

**CG/021/2017**

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ANALIZA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCION DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO” PRESENTADO CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

**ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
2. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, que establece, entre otras cosas, las bases para la constitución y registro de los Partidos Políticos.
3. El pasado día primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
4. Con fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil diecisiete, la organización "IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO" presentó ante la Oficialía de Partes de este Órgano Administrativo Electoral, el respectivo aviso de intención de conformación como Partido Político Local.
5. El pasado veintiuno de abril del año en curso el Consejo General de este Instituto, aprobó los siguientes acuerdos:
  - a) Acuerdo CG/007/2017, por medio del cual se emitieron los lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
  - b) Acuerdo CG/008/2017, por medio del cual se emitió el reglamento para la fiscalización de los recursos de las asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como partido político en el estado de Hidalgo.

- c) Acuerdo CG/009/2017, por medio del cual se crea la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local
6. Con fecha veintiséis de abril del año en curso, a través del oficio IEE/DEPPP/143/2017, se le notificaron a la organización "IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO", los acuerdos mencionados en el punto que antecede.
7. En relación con lo anterior, en diferentes fechas recayeron sendos juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovidos por diversas asociaciones civiles interesados en obtener el registro como Partido Político Local, en contra de los Acuerdos CG/007/2017 y CG/008/2017 descritos en el punto que antecede.
8. Con fecha doce de mayo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a través del respectivo Acuerdo, ordenó acumular los juicios ciudadanos identificados con los numero de expedientes TEEH-JDC-037/2017, TEEH-JDC-045/2017 y TEEH-JDC-046/2017, al primero de estos por ser el más antiguo.
9. El pasado trece de junio del año en curso, la Autoridad Jurisdiccional Electoral, emitió la respectiva sentencia en los juicios ciudadanos supra citados.
10. El día quince de junio de los presentes, se ingresó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, oficio de la C. Lucrecia Hernández Hernández en su calidad de Representante Legal de la organización denominada "Impulso Humanista de Hidalgo".
11. En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Con base en lo expuesto en el ANTECEDENTE identificado con el ordinal 9, del presente acuerdo, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, estima necesario precisar a todas las asociaciones interesadas, que el presente estudio para la debida resolución de la manifestación de intención,

así como en su caso, de la autorización para la realización de asambleas municipales y la estatal constitutiva, se realizará con fundamento en los artículos de los lineamientos y reglamento de fiscalización locales, emitidos por este Órgano, y que conservan su legal vigencia de acuerdo a lo ordenado en la sentencia de referencia.

**II.** En relación con el antecedente tercero, inciso a), relativo al acuerdo CG/007/2017, por medio del cual se emitieron los lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, se precisó en el artículo segundo transitorio, lo siguiente:

*“... por única ocasión, el periodo para la celebración de las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, transcurrirá de la aprobación de los presentes lineamientos hasta el mes de noviembre de 2017 y la celebración de la respectiva asamblea estatal constitutiva tendrá verificativo en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018”*

**III.** Con base en lo anteriormente trasunto, en el respectivo artículo tercero transitorio, se dispuso lo siguiente:

*“... Para el caso de las organizaciones ciudadanas que previamente a la aprobación de los presentes lineamientos hayan presentado su aviso de intención para constituirse como partido político local, la DEPPP deberá hacerles los requerimientos a que se refiere la etapa denominada “III. DEL ACUERDO RESPECTO AL AVISO DE INTENCIÓN”, en los términos contenidos en estos Lineamientos, respetando en todo momento su garantía de audiencia”*

**IV.** En virtud de lo anteriormente trasunto, y en armonía con el artículo 8, de los lineamientos supra citados, mismo que establece que la organización interesada, deberá de presentar escrito que contenga los siguientes requisitos y documentos:

- a) Original o copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil creada para los efectos de fiscalización de los recursos de la organización ciudadana que pretendan constituirse como partido político local.*
- b) Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.*
- c) Denominación preliminar del Partido Político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. Este requisito deberá de presentarse en forma impresa y digital en cualquiera de los siguientes formatos GIF, JPG, JPEG y PNG;*

d) *La mención expresa del tipo de asambleas, ya sean distritales o municipales que llevará a cabo la organización para satisfacer el requisito señalado en el artículo 13, párrafo 1, inciso a) de la LGPP;*

e) *Nombre y datos de localización de la persona que fungirá como coordinador/a.*

f) *La agenda con las fechas y lugares en donde se llevarán a cabo la totalidad de las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y la asamblea estatal constitutiva, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*I. Tipo de asamblea, distrital o municipal;*

*II. Fecha y hora del evento;*

*III. Distrito o municipio en donde se llevarán a cabo las asambleas;*

*IV. Dirección completa del local donde se llevará a cabo cada asamblea, señalando ubicación detallada, anexando mapa o croquis del lugar, referencias y preferentemente con georreferencia satelital;*

*V. Orden del día que deberá contener: la apertura de la asamblea; lectura de los documentos básicos y, en su caso, la aprobación de los mismos; establecer el método de elección según los estatutos de la Organización para elegir a las personas que fungirán como delegadas, propietarias y suplentes; propuesta de nombramientos de personas que fungirán como delegadas, propietarias y suplentes; la votación conforme al método de elección establecido por parte de las personas afiliadas para la elección de las personas que fungirán como delegadas propuestas, propietarias y suplentes; la toma de protesta de sus personas que fungirán como delegadas, propietarias y suplentes; y clausura de la asamblea;*

*VI. Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente y secretario en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, estos son: números telefónicos, domicilios y correo electrónico;*

*VII. Nombre y firma autógrafa del o la representante o representantes que suscriben la solicitud.*

*Dicha agenda deberá de ajustarse a los plazos establecidos en los presentes lineamientos, tomando en consideración las suspensiones de labores establecidas en la ley y por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva. En un mismo día solo podrán celebrarse dos asambleas municipales de una misma organización ciudadana, cuando se trate de municipios colindantes, debiendo mediar entre una y otra el tiempo suficiente para la preparación, organización y desarrollo de la misma.*

*g) Declaración bajo protesta de decir verdad respecto a que ninguna organización gremial o con objeto social diferente a la constitución de un partido político, tenga participación con la organización y/o en el procedimiento de constitución y registro como partido político local, firmada por quien tenga la representación legal de la organización”*

**V. Análisis relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el supra citado artículo, derivado de la formulación de los respectivos requerimientos señalados en el artículo segundo transitorio:**

Con fundamento en el artículo 10 de los supra citados lineamientos, el cual dispone que en caso de que el solicitante incumpliere alguno de los requisitos señalados en los numeral anteriormente citado, se procederá en los términos siguientes:

- “a) La DEPPP hará del conocimiento de la organización el error u omisión detectado, mediante oficio dirigido a su representante legal.*
- b) La organización contará con un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar los errores u omisiones que le fueron notificados y manifestar lo que a su derecho convenga.*
- c) En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo señalado o no se cumpla con los requisitos mencionados, la Comisión, en su caso, propondrá al Pleno del Consejo General tener por no presentado el aviso de intención respectivo, lo cual será informado por escrito al representante legal de la organización. La organización podrá presentar un nuevo aviso de intención, siempre y cuando se realice dentro del plazo señalado en el artículo 11, párrafo 1, de la LGPP.”*

#### **PRIMER REQUERIMIENTO.**

Con fundamento en los ordinales trasuntos, el pasado día veintiséis de abril del año en que se actúa, mediante el oficio IEE/DEPPP/148/2017, se requirió a la organización **“IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO.”**, con la finalidad de que esta cumpliera con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto, de los multicitados lineamientos, los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva de la Asociación Civil.
2. Denominación preliminar del partido político estatal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad de Pachuca.
4. Teléfonos de contacto.
5. Tipo de asambleas que pretenden realizar.
6. Agenda para la realización de las asambleas.
7. Nombres y correos electrónicos de dos personas a quienes se les expedirán claves de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.
8. Correo electrónico, pagina web y/o redes sociales de la Asociación.
9. Archivo informático del emblema del Partido en formación en cualquiera de los siguientes formatos: GIF, JPG, JPEG o PNG, en un máximo de 150 kb.

Otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efectos la legal notificación del precitado oficio.

## **RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO.**

Con fecha doce de mayo del año en curso, la organización “**IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO**”, dentro del término legal otorgado para tal efecto, en atención al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación presentó los siguientes documentos:

Los documentos que presento:

1. Constancia de trámite de protocolización del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
2. Declaración de principios, programa de acción y Estatutos.
3. Acta de asamblea donde se designa representante de la organización y se establece la denominación preliminar del partido político local.
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
5. Teléfonos de contacto.
6. Tipo de asambleas que pretende realizar.
7. Agenda para la realización de asambleas.
8. Nombres y correos electrónicos de dos personas a quienes se les expedirán claves de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.

## **SEGUNDO REQUERIMIENTO.**

Derivado del análisis efectuado a la agenda de asambleas presentado por la asociación, y una vez impuestos de su contenido, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 9, de los supra citados lineamientos, el cual dispone que dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo 8, la DEPPP comunicará a la organización el resultado del análisis de la documentación presentada. Asimismo, señala que la DEPPP tendrá la facultad de validar la agenda de asambleas presentada por la organización, pudiendo realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a las cargas de trabajo del Instituto, y posteriormente, en los casos de eventos fortuitos o de fuerza mayor.

Con fundamento en lo anterior, y en relación con el artículo diez de los mismos lineamientos, la DEPPP le **notificó** el resultado del análisis relativo al cumplimiento de los requisitos que deben de contemplar las agendas de asambleas, así como del cumplimiento íntegro de demás documentación. En virtud de ello, se le **requirió** con la finalidad que presentara ante la referida

Dirección ejecutiva, las respectivas modificaciones a su agenda de asambleas, así como la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva de la asociación civil.
2. Copia del Registro ante el SAT
3. Declaración bajo protesta que ninguna organización gremial participa con la organización en el procedimiento de constitución y registro como partido político.

Mediante el oficio IEE/DEPPP/206/2017, notificado el pasado 18 de mayo del año en curso, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efectos la legal notificación del precitado oficio.

Con base en lo expuesto, el día veinticinco de mayo del año en que se actúa, la organización “**IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO**”, mediante oficio presentado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentó una consulta sobre el cumplimiento del requerimiento realizado.

En atención a la referida consulta, el día treinta de mayo del presente año, se notificó a la referida asociación el oficio IEE/DEPPP/212/2017, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud planteada por la organización.

#### **RESPUESTA AL SEGUNDO REQUERIMIENTO.**

Con fecha primero de junio del año en curso, la organización “**IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO.**”, dentro del término legal otorgado para tal efecto, en atención al segundo requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentó los siguientes documentos:

1. Original de oficio, signado por el Representante Legal de la Organización “Impulso Humanista de Hidalgo”, Lucrecia Hernández Hernández, por medio del cual da respuesta al requerimiento realizado mediante el Oficio IEE/DEPPP/206/2017.
2. Oficio original por medio del cual solicita prórroga para presentar Acta Constitutiva y registro ante el SAT.
3. Declaración de Protesta de decir verdad.
4. Agenda de asambleas municipales

5. Solicitud de prórroga para señalar dirección, ubicación, nombres de presidentes y secretarios, datos de contacto de las asambleas
6. Orden del día de las asambleas

### **TERCER REQUERIMIENTO**

Una vez recibida y analizada la documentación presentada en el punto anterior por parte de la organización que nos ocupa, y no obstante a que han sido agotados los periodos establecidos para subsanar errores u omisiones, nos encontramos en la necesidad de realizar un tercer requerimiento a efecto de la organización que nos ocupa presente la documentación restante, por lo que con fecha seis de junio del presente año, mediante Oficio IEE/DEPPP/222/2017 se notificó el tercer requerimiento a la organización denominada **“IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO”**, solicitando que sea presentado lo siguiente:

1. Original del Acta Constitutiva como Asociación Civil de la Organización.
2. Copia del registro ante el SAT.
3. Declaración de Protesta de decir verdad.
4. Direcciones completas de los locales donde se realizarán las asambleas municipales y estatal constitutiva, mapas o croquis de los lugares, así como nombres de las personas que figuran como presidentes y secretarios de las asambleas y sus datos de contacto.
5. Se calendaricen las asambleas del día 16 de octubre por haber señalado tres en un solo día.

En atención a lo anterior, cabe destacar que la notificación realizada por medio del oficio IEE/DEPPP/222/2017 se realizó el día seis de junio de los presentes, otorgándole para tal efecto un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efectos la legal notificación del precitado oficio.

**VI.** Derivado de la Resolución del Expediente TEE-JDC-037/2017 Y SUS ACUMULADOS TEEH-JDC-045/2017, TEEH-JDC-046/2017, emitida por el Tribunal Local, se maximizó el derecho de las organizaciones por lo que toca al cumplimiento de requerimientos hechos por esta Autoridad Administrativa, disminuyéndose requisitos y ampliándose el término para desarrollar sus asambleas. Razón por la cual, hasta la fecha en que se resolvió el Expediente mencionado, las organizaciones estaban en aptitud de modificar sus calendarios de asambleas, en los términos señalados en dicha resolución.

## VII. OFICIO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE 2017

El día quince de junio del presente, se ingresó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, oficio de la C. Lucrecia Hernández Hernández en su calidad de Representante Legal de la organización denominada “Impulso Humanista de Hidalgo”, por medio del cual en atención al oficio IEE/DEPPP/222/2017 manifestó lo siguiente:

*Para comentarle que en base al incumplimiento en la parte documental en el particular de contar con un **Acta Constitutiva como Asociación Civil** en cuyo objeto manifieste la **Actividad Política** que se pretendía llevar a cabo, dado que este documento de vital importancia para completar el requerimiento enmarcado en los lineamientos para constituirse como partido Político Local, **no lo tendremos en los tiempos asignados** a razón de esto nos vemos ante la situación de **retirarnos del Proceso de Constitución de Asociación Civil para poder ser un Partido Político Local.***

Cabe hacer mención que el contenido y firma del oficio en mención, fue debidamente ratificado ante el personal de este Instituto Estatal Electoral, haciendo uso de las facultades de oficialía electoral contando con fe pública; atribuciones conferidas en el artículo 3, fracción I del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, por lo que dicho documento goza de valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 324 párrafo segundo del Código Electoral del Estado, establece que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno.

**VIII.** En vista de que la organización “**IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO**”, ha presentado oficio mediante el cual ha decidido retirarse del proceso de constitución de Asociación Civil para poder ser un Partido Político, por manifestar que no tendrán su Acta Constitutiva como Asociación Civil en los tiempos solicitados; esta Autoridad Administrativa Electoral prevé que ante lo estipulado por el artículo 4 de los Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, que la **constitución** como partido político local iniciará con el aviso de intención. Asimismo, el artículo 5 de los mismos Lineamientos, establece que dicho aviso de intención deberá estar firmado por quienes legalmente representen a la organización, y ante la situación actual, la Organización “**IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO.**”, mediante oficio remitido a este Instituto por parte de quien legalmente lo representa, es decir por la Lic.

Lucrecia Hernández Hernández, ha decidido retirarse del proceso de constitución como Partido Político, por lo que se estima pertinente que a través del presente acuerdo **se tenga por no presentado el aviso de intención respectivo**, sin perder de vista que la organización podrá presentar un nuevo aviso de intención, siempre y cuando se realice dentro del plazo señalado en el artículo 11, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, tal como lo establece el artículo antes descrito de los lineamientos.

Una vez hecho lo anterior, la asociación **“IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO”**, se encuentra ante la imposibilidad de proseguir con la siguiente etapa para constituirse como partido político local, es decir la etapa prevista por el transitorio cuarto de los multicitados lineamientos, denominada *“PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS”*.

**IX.** Con independencia de lo anterior, es de advertirse que la Organización Ciudadana **“IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO”** no dio cumplimiento a los requerimientos que se le hicieron para que presentara diversa documentación necesaria para darle continuidad al proceso establecido en la Ley para la obtención de su registro como Partido Político Local, siendo una de sus omisiones la presentación de un acta constitutiva de la asociación civil a través de la cual se llevaría a cabo el proceso de fiscalización de los ingresos y egresos derivados de los trabajos para el fin mencionado, siendo este documento insalvable para tal fin, como ya lo ha establecido en diversos criterios el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, resulta observable que la falta de este requisito fundamental, impide a la organización denominada **“IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO”** dar continuidad al procedimiento para su constitución como partido político local.

No obsta a lo anterior que este Instituto estime pertinente salvaguardar los derechos que pudieran tener otros miembros de dicha organización, por lo que se dejan a salvo los que consideren tener, para el efecto de que los ejerciten en el contexto que legalmente proceda en relación a la organización aquí citada.

X. Por último, en este apartado se establecen los datos de identificación de la asociación interesada:

<b>Organización:</b> "IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO."
<b>Denominación preliminar del Partido:</b> "PARTIDO IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO"
<b>Representante Legal:</b> C. Lucrecia Hernández Hernández
<b>Tipo de Asambleas:</b> Municipales
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones:</b> Circuito México, #503, Fracc. Geovillas de Nuevo Hidalgo, C.P. 42083
<b>Teléfonos:</b> 7721576988 y 7717954523
<b>Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones:</b> Lic. Rey Gerardo Olguín Montaña

XI. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, debidamente motivado y con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 24, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 9, fracción 1, inciso b); 10, punto 2; 11, fracción 1 y 13 de Ley General de Partidos Políticos; así como lo establecido en los artículos 66, fracción V, 67, fracción VII, 68, fracciones I, VIII, XIV, XV y XXIII, fracción IV, inciso b), del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como lo relativo y aplicable respecto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 4, 5, 8, 10 y los transitorios correspondientes a los lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, emitidos en el acuerdo identificado con los números CG/007/2017, además de las señaladas en la normativa electoral aplicable y reglamentación que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral, es dable proponer al Pleno del Consejo General que se apruebe el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se tiene por desistida a la asociación denominada "IMPULSO HUMANISTA DE HIDALGO", de su aviso de intención para constituirse como partido político, en los términos plasmados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Segundo.** En consecuencia, se tiene por no presentado el aviso de intención antes citado.



**Tercero.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de junio de 2017.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**